

**CONVOCATORIA: AYUDAS A PLANES DE INVERSIÓN DE
LA SECCIÓN B DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO DENTRO
DEL PERTE VEC– MINCOTUR**

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
559.669.829€ <i>Préstamos: 215.245.420€</i> <i>Subvención: 215.245.420€</i>	16/08/2023 – 15/09/2023
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta cuarenta meses contados desde la fecha de resolución de la concesión; o bien hasta sesenta meses.	Subvención y préstamo
OBJETIVO	
<p>El objetivo principal de esta convocatoria es impulsar la transformación de las cadenas de valor estratégicas de sectores industriales con gran efecto tractor en la economía, y alineadas con la estrategia europea de ecosistemas industriales.</p> <p>Concretamente para esta Sección B engloba el resto de la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado, sus sistemas, subsistemas y componentes, y ciertos sistemas de infraestructura auxiliares necesarios para su despliegue.</p> <p>La sección B del vehículo eléctrico y conectado (VEC) incluirá los planes de inversión orientados a alguno de los siguientes aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado (VEC), en particular:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos o vehículos eléctricos y conectados. 2. Investigación industrial, desarrollo experimento e innovación (I+D+i) en baterías o pilas de combustible destinados a vehículos eléctricos y conectados. 3. Otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado. 4. Componentes hardware o software del vehículo inteligente. 5. Componentes hardware o software necesarios para la conectividad del vehículo eléctrico. 6. Sistemas de recarga de vehículo eléctrico. 7. Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas. <p>Serán susceptibles de ayuda las actuaciones que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de actuación y tipo de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subsección B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación • Subsección B.2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética • Subsección B.3. Línea de ayudas regionales a la inversión • Subsección B.4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME 	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<p>Podrán acogerse a estas ayudas las sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que desarrollen una actividad industrial en alguno de los sectores recogidos en el Anexo I de este documento, y que no formen parte del sector público.</p> <p>En ningún caso se considerarán como actividades complementarias a la producción industrial las actividades de intermediación o las que tengan como destino el consumidor final.</p> <p>Además, se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial cuando haya desarrollado dicha actividad durante un periodo de al menos dos años contados hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes o bien los accionistas y/o el equipo directivo acrediten experiencia de al menos dos años en dicha actividad a nivel de producción industrial comparable, o bien a nivel de planta piloto o bien a escala experimental.</p>	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

- Presupuesto financiable mínimo de proyectos y planes de inversión**

Proyectos de inversión en capacidad según la clasificación definida en el artículo 4.2 de esta orden	Presupuesto financiable mínimo de cada proyecto (€)
1.º Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos o vehículos eléctricos y conectados.	500.000
2.º Investigación industrial, desarrollo experimento e innovación (I+D+i) en baterías o pilas de combustible destinados a vehículos eléctricos y conectados.	500.000
3.º Otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.	500.000
4.º Componentes hardware o software del vehículo inteligente.	100.000
5.º Componentes hardware o software necesarios para la conectividad del vehículo eléctrico.	100.000
6.º Sistemas de recarga de vehículo eléctrico.	100.000
7.º Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas.	100.000

Se aplican los siguientes límites e intensidades máximas de ayuda a los proyectos presentados en la sección B en función del ámbito del proyecto:

a) Para cada proyecto y entidad beneficiaria, la financiación total a conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80 por ciento sobre el presupuesto financiable, salvo para la línea de ayudas regionales a la inversión que será del 75 por ciento.

b) Según el tipo de proyecto y el tamaño de la entidad, se exigirá que parte de la financiación a conceder sea en forma de préstamo. El importe nominal de dicho préstamo mínimo se determinará aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto financiable:

Tipos de proyectos	% mínimo del presupuesto financiable en forma de préstamo		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial.	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo.
Proyectos de desarrollo experimental.	10,00 %	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.	10,00 %	5,00 %	Sin porcentaje mínimo.
Proyectos de protección del medio ambiente.	10,00 %	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo.
Proyectos de eficiencia energética.	10,00 %	5,00 %	Sin porcentaje mínimo.
Proyectos de inversión regional.	10,00 %	5,00 %	Sin porcentaje mínimo.
Proyectos de inversión en favor de las PYME.	No aplica	5,00 %	Sin porcentaje mínimo.

c) Se aplican los siguientes límites máximos a la cuantía de las ayudas concedidas:

Tipo de proyecto	Límite máximo de ayuda
Proyectos predominantemente de investigación industrial	35.000.000 euros por empresa y proyecto
Proyectos predominantemente de desarrollo experimental	25.000.000 euros por empresa y proyecto
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	12.500.000 euros por empresa y proyecto
Proyectos de protección del medio ambiente	30.000.000 euros por empresa y proyecto
Proyectos de eficiencia energética	30.000.000 euros por empresa y proyecto
Proyectos de inversión en favor de las PYME	8.250.000 euros por empresa y proyecto

d) Según los tipos de proyectos, las intensidades brutas máximas por proyecto y entidad beneficiaria serán las siguientes:

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a las entidades beneficiarias (por proyecto y entidad)		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial.	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de desarrollo experimental.	Hasta el 25 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45 % del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.	Hasta el 15 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente.	Hasta el 40 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética.	Hasta el 30 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión regional.	Según el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España.		
Proyectos de inversión en favor de las PYME.	No aplica.	Hasta el 10 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 20 % del coste subvencionable del proyecto.

La intensidad de la ayuda para los proyectos de protección del medio ambiente y eficiencia energética podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en 5 puntos porcentuales en el caso de las situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Los conceptos financiables serán:

- **Subsección B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación,:**

a) Costes de personal. Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente.

b) Costes de instrumental y material: Se aceptarán los gastos de amortización de instrumental y material en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto. En el caso particular del material fungible, se aceptarán los costes siempre que puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto. Se limita el coste del material fungible al 10 % del presupuesto financiable del proyecto, hasta un máximo de 2.000.000,00 de euros. Para ser financiables, los costes de instrumental y material deberán ir asociados a un proyecto en cuyo presupuesto financiable se incluyan otras partidas de las indicadas en este apartado. Los costes de instrumental y material no superarán el 60 % del presupuesto financiable del proyecto.

c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

d) Gastos generales: son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono.

• **Subsección B.2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética**

a) Aparatos y equipos de producción: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones: inversiones materiales para la adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90 % del coste financiable del proyecto.

c) Activos inmateriales: inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

d) Colaboraciones externas: colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones dedicadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

No serán subvencionables los costes que no estén directamente relacionados con la consecución de un mayor nivel de protección medioambiental o mayor nivel de eficiencia energética.

• **Subsección B.3. Línea de ayudas regionales a la inversión**

a) Aparatos y equipos de producción: Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones: Inversiones materiales para la construcción y/o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90 % del coste financiable del proyecto.

c) Activos inmateriales: Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Para ser financiados, los activos inmateriales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.º Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- 2.º se considerarán activos amortizables;
- 3.º se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- 4.º estarán incluidos en los activos de la empresa durante al menos tres años en el caso de PYMES y de cinco años para grandes empresas.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto para la inversión inicial.

En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores. En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

• **Subsección B.4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME**

a) Aparatos y equipos de producción: Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones: inversiones materiales para la construcción y/o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90 % del coste financiable del proyecto.

c) Activos inmateriales: Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Para ser financiados, los activos inmateriales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.º Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- 2.º se considerarán activos amortizables;
- 3.º se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- 4.º estarán incluidos en los activos de la empresa que recibe la ayuda durante al menos tres años.

PAGO Y GARANTÍAS

Las garantías se constituirán, a disposición del órgano concedente, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en las modalidades y con las características y requisitos que se determinen en las convocatorias de los establecidos en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, y por el importe que establece el apartado 2 de este artículo.

Se exigirá la constitución y la presentación del resguardo de constitución de garantía antes de la resolución de concesión de la ayuda, estableciéndose un plazo de quince días hábiles para la constitución de la garantía y la presentación del resguardo correspondiente desde la notificación de su requerimiento, tanto para el préstamo como para la subvención propuesta, en su caso. La falta de constitución de las garantías y de acreditación de dicha constitución ante el órgano competente, en el plazo establecido para ello, tendrá como efecto la consideración del solicitante como desistido de la solicitud.

El importe de las garantías será de un porcentaje del préstamo propuesto y de un porcentaje de la subvención propuesta, ambos fijados en las correspondientes convocatorias.

Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda.

Importe de las garantías a constituir:

	Calificación financiera satisfactoria	Calificación financiera buena	Calificación financiera excelente
Subvención	80%	70%	60%
Préstamo	20%	15%	10%

OTRAS CONSIDERACIONES

- La financiación pública total de cada proyecto inscrito en la sección B no podrá exceder del 80 % sobre el total del presupuesto que haya sido considerado financiable, o del 75 % por ciento en caso de que corresponda a la línea de ayudas regionales a la inversión. De esta forma, las ayudas reguladas en esta orden podrán acumularse con cualquier otra ayuda, siempre que:
 - a) Se refiera a costes financiables identificables diferentes,
 - b) cuando se refiera –parcial o totalmente– a los mismos costes financiables, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado).
- El beneficiario deberá comprometerse a mantener las inversiones en la zona de que se trate durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las pymes, tras la finalización de la inversión. Dicho compromiso no debe impedir la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan roto en ese período, siempre que la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo. No obstante, no podrá concederse ninguna otra ayuda para sustituir dichas instalaciones o equipos.
- **Selección en riguroso orden de presentación.**
- Efecto incentivador.
- **DNSH acreditado por una entidad certificadora.**
- **No hay régimen de mínimos**
- **Se aplica la Ley de Morosidad a partir de 30.000 euros.**
- Para mayor detalle consultar el [LINK AYUDA](#).

ANEXO I: BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

- Sectores elegibles para ser beneficiario en la sección A: Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial de producción de baterías y sus componentes esenciales cuando su actividad principal se encuentre en uno de los siguientes casos:
 - a) CNAE-2009 20.1 Fabricación de productos químicos básicos.
 - b) Dentro de la CNAE 2009 20.30 la fabricación de disolventes y diluyentes orgánicos compuestos.
 - c) Dentro de la CNAE 2009 20.59 carbón activado, aditivos para aceites lubricantes, aceleradores de vulcanización, catalizadores y otros productos químicos de uso industrial.
 - d) CNAE-2009 27.1 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control eléctrico.
 - e) CNAE-2009 27.2 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.
 - f) Dentro del CNAE 28.92 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción, la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
 - g) CNAE-2009 29.1 Fabricación de vehículos a motor.
 - h) CNAE-2009 29.2 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.
 - i) CNAE-2009 29.3 Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
 - j) CNAE-2009 30.91 Fabricación de motocicletas.
 - k) Dentro de la CNAE 30.92 la fabricación de vehículos motorizados para discapacitados.
 - l) CNAE-2009 Sección C 38.3 Valorización. Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla).
de equipos de transmisión hidráulica y neumática.

ANEXO II: CONDICIONES DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Son reglas aplicables a los conceptos de gasto financiable, las siguientes:

- a) El equipamiento físico asociado al presupuesto financiable deberá ir provisto del correspondiente marcado CE o declaración de conformidad y número de serie.
- b) Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano no serán financiados.
- c) Para los gastos de colaboraciones externas, consultoría o ingeniería, no se podrán fraccionar las tareas que realice un mismo proveedor.
- d) En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas a las entidades beneficiarias sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- e) La adquisición de empresas no es financiable.
- f) En ningún caso se consideran gastos financiados los impuestos indirectos.
- g) Cuando el importe del gasto supere las cuantías que se establezcan en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
- h) la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda al menos cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes.

CONVOCATORIA: **AYUDAS A PLANES DE INVERSIÓN DE
LA SECCIÓN B DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO DENTRO
DEL PERTE VEC– MINCOTUR**

- i) En ningún caso serán financiados los gastos financieros derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, las inversiones en terrenos, gastos de despliegue de infraestructuras para prestación de servicios, gastos de promoción y difusión del proyecto.
- j) Respecto a las subcontrataciones, el beneficiario habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».
- k) Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales solo podrán tenerse en cuenta en el caso de aparatos y equipos de producción si el arrendamiento financiero incluye la obligación de que la entidad beneficiaria de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de dicho arrendamiento.
- l) Para garantizar el cumplimiento del principio DNSH para los gastos financiados en las categorías de Obra civil y Edificación e instalaciones, el plan de inversiones apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición, de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021.